



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS DE VICTOR INOSTROZA BRAVO**

DECRETO N° 2037
CHILLAN VIEJO 14 JUN 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El Ordinario N° 390 de fecha 06/06/2017 de Sr. Alcalde a Directora de Administración y Finanzas en el cual se solicita contratación de monitores.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don **Víctor Samuel Inostroza Bravo** Rut: [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a 09 de Junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Víctor Samuel Inostroza Bravo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], fecha de nacimiento 12.10.1988, de Nacionalidad Chileno, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Chillán, [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **Víctor Samuel Inostroza Bravo**, los cuales fueron aprobados por Programa Comunitario "Reduciendo el uso de bolsas plásticas para un Chillán Viejo mas sustentable" Decreto Alcaldicio N° 1917 de fecha 01 de Junio de 2017.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don **Víctor Samuel Inostroza Bravo**, los que realizara en Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, ubicado en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Objetivos Específicos

- ✓ Desarrollar talleres de educación ambiental que permitan aumentar el nivel de conciencia de la necesidad de reducir el uso de las bolsas plásticas.
- ✓ Realizar un registro de los locales comerciales que adhieran a la campaña de reducción de uso de bolsas plásticas en la comuna.
- ✓ Establecer acciones de difusión que permitan visibilizar la campaña de reducción de bolsas plásticas.
- ✓ Cumplir los compromisos contraídos con el programa SCAM.

Actividad

- ✓ Apoyo a la gestión de la campaña de reducción de bolsas plásticas en la comuna.
- ✓ Realización de un registro de los locales comerciales que adhieran a la campaña de reducción de bolsas plásticas.
- ✓ Constitución de una mesa permanente de trabajo con la cámara de comercio y turismo de Chillán Viejo, el comité ambiental, la OMIL y otras dependencias que se estime necesario que participen
- ✓ Realización de al menos 4 talleres de sensibilización hacia la comunidad.
- ✓ Difusión de los objetivos del programa de reducción de bolsas plásticas en la comuna.



Don **Victor Samuel Inostroza Bravo**, deberá ejecutar la tarea especificada en esta cláusula, dentro del horario de funcionamiento de la Municipalidad.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Victor Samuel Inostroza Bravo** la suma de \$ **400.000.-** mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente esto, contra Boleta de honorarios, entrega de planificación mensual, Informe de gestión con lista de asistencia a los talleres y reuniones realizadas, visado por Asesor Ambiental y Directora de Medioambiente Aseo y Ornato, o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **Victor Samuel Inostroza Bravo**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **12 de Junio de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **11 de Agosto de 2017**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo : Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo : Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo : La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Duodécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004** del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/ MVH/PMV/YGC

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal ,Interesado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de Junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Víctor Samuel Inostroza Bravo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], fecha de nacimiento 12.10.1988, de Nacionalidad Chileno, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Chillán, [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **Víctor Samuel Inostroza Bravo**, los cuales fueron aprobados por Programa Comunitario "Reduciendo el uso de bolsas plásticas para un Chillán Viejo mas sustentable" Decreto Alcaldicio N° 1917 de fecha 01 de Junio de 2017.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **Víctor Samuel Inostroza Bravo**, los que realizara en Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, ubicado en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Objetivos Específicos

- ✓ Desarrollar talleres de educación ambiental que permitan aumentar el nivel de conciencia de la necesidad de reducir el uso de las bolsas plásticas.
- ✓ Realizar un registro de los locales comerciales que adhieran a la campaña de reducción de uso de bolsas plásticas en la comuna.
- ✓ Establecer acciones de difusión que permitan visibilizar la campaña de reducción de bolsas plásticas.
- ✓ Cumplir los compromisos contraídos con el programa SCAM.

Actividad

- ✓ Apoyo a la gestión de la campaña de reducción de bolsas plásticas en la comuna.
- ✓ Realización de un registro de los locales comerciales que adhieran a la campaña de reducción de bolsas plásticas.
- ✓ Constitución de una mesa permanente de trabajo con la cámara de comercio y turismo de Chillán Viejo, el comité ambiental, la OMIL y otras dependencias que se estime necesario que participen
- ✓ Realización de al menos 4 talleres de sensibilización hacia la comunidad.
- ✓ Difusión de los objetivos del programa de reducción de bolsas plásticas en la comuna.

Don **Víctor Samuel Inostroza Bravo**, deberá ejecutar la tarea especificada en esta cláusula dentro del horario de funcionamiento de la Municipalidad

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Víctor Samuel Inostroza Bravo** la suma de \$ **400.000.-** mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente esto, contra Boleta de honorarios, entrega de planificación mensual, Informe de gestión con lista de asistencia a los talleres y reuniones realizadas, visado por Asesor Ambiental y Directora de Medioambiente Aseo y Ornato, o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **Víctor Samuel Inostroza Bravo**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



Quinto: El presente contrato se iniciará el **12 de Junio de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **11 de Agosto de 2017**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo : Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo : Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo : La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.




Duodécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


VICTOR INOSTROZA BRAVO
C.I. N° 1 [REDACTED]


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


FAL/UAV/HHH/OES/PMV/YGC

DISTRIBUCION:

Contraloría Regional ,Secretaría Municipal, Carpeta Personal, Interesado